

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 1 de 14

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO (D/M/A)	28 DE FEBRERO DEL 2022
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
DEPENDENCIA	PAGADURIA

3. De conformidad con lo previsto en el ARTICULO 29 CONTENIDO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR, del acuerdo N° 001 de 25 de Enero de 2022, la Institucion Educativa Colegio de San Simon procede a efectuar el estudio correspondiente::	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11, por lo cual la institución tiene la responsabilidad de salvaguardar la vida e integridad de sus estudiantes; la IE tiene entre sus funciones adelantar programas académicos que correspondan a la naturaleza de la Institución. Para el desarrollo de sus actividades académicas de la Institución Educativa exige a sus educandos actividades curriculares y extracurriculares. En las actividades llevadas a cabo en las instalaciones físicas del Colegio y fuera de él, lugares donde se puede estar en riesgo de sufrir accidentes, máxime si la infraestructura física que compone la institución es un edificio se compone de tres pisos o niveles, cuyo acceso mediante escaleras supone un riesgo en ciertas actividades o imprevistos que puedan suceder.</p> <p>En las extracurriculares, los estudiantes de la Institución se desplazan a realizar sus prácticas académicas, culturales y deportivas, situación que aumenta el riesgo de accidentes a los que se expone el menor estudiante y los docentes a su cargo, por lo que el amparo es asumido por la Institución, como obligación innata a la prestación del servicio educativo y evitar la contingencia de una acción judicial de un tercero con los posibles daños sufridos por el estudiante o comunidad docente en una salida pedagógicas, sin contar con la cobertura suficiente.</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 2 de 14

	<p>Los alumnos y comunidad docente de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON deberán estar amparados, durante su vinculación como estudiantes, mediante un seguro individual con cobertura nacional, durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con el calendario académico de la Institución y matrícula vigente del SIMAT.</p> <p>Así las cosas, es necesario contratar con un seguro individual de accidente de los cerca de 4.200 alumnos, durante año 2022, por cuanto se debe proteger la integridad personal a través de la contratación de seguros, por lo que debe trasladar el riesgo a una compañía aseguradora, de lo contrario el patrimonio público y el funcionamiento presupuestal podrían verse afectados.</p> <p>La Institución Educativa legalmente está obligada a mantener las coberturas que amparen contra todo riesgo la infraestructura (bienes muebles e inmuebles), pero no puede olvidar su principal insumo que son los educandos y la comunidad educativa. Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección 24 horas de estas personas, que por motivos económicos no tiene amparo para circunstancias inesperadas o accidentes dentro y fuera del plantel, garantizando su atención primaria en salud en los montos ofrecidos, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2022 a 2023.</p>						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" data-bbox="513 1570 1425 1675"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>84131600</td> <td>Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La Institución Educativa requiere póliza para un periodo de doce (12) meses desde la fecha de inicio, que ampare las siguiente descripción:						

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 3 de 14

CONDICIONES TECNICAS (COBERTURAS OBLIGATORIAS)

AMPAROS BASICOS

ACCIDENTE: Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto y repentino, que produzca pérdida, lesión orgánica, alteración funcional o muerte, indicadas en la póliza que no hayan sido provocadas deliberadamente o por culpa grave del asegurado, el tomador o los beneficiarios de la póliza y que no constituya uno de los hechos previstos como exclusión.

MUERTE ACCIDENTAL (AMPARO BASICO) : La aseguradora deberá pagar al beneficiario o beneficiarios en caso de fallecimiento del aseguradora la suma contratada como valor aseguradora. Siempre que la muerte se haya producido con ocasión de un accidente y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia del mismo. El presente amparo es excluyente con el amparo de muerte por cualquier causa.

ENFERMEDADES AMPARADAS: Se entenderá por accidente, el evento por el cual llegare a diagnosticar por primera vez durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades, siempre y cuando le sobrevengan al asegurado después de treinta (30) días calendario de haber sido aceptado por la aseguradora dentro de un grupo asegurado a través del contrato de seguro. Alcance del amparo: una extensión de cobertura mas no implica suma asegurada adicional:

Cáncer (excepto cáncer insitu no invasivo y los tumores de piel).
Poliomielitis.
Leucemia
Tétano
Escarlatina
SIDA
Afección renal crónica.
Infarto del Miocardio.
Accidente Cerebrovascular

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: En caso de fallecimiento de la aseguradora por cualquier causa distinta a un hecho accidental la aseguradora pagara el valor asegurado contratado por este amparo, con excepción de la muerte ocasionada por enfermedades diagnosticadas con anterioridad al inicio de la cobertura de la póliza. Así mismo, este amparo no aplicara cuando se haya afectado el amparo de muerte accidental.

INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACION: La aseguradora pagara al beneficiario la suma contratada por invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, calificada por la aseguradora utilizando como referencia el Manual Único de Calificación definido por el



gobierno nacional y la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en lo que corresponde a deficiencias.

En todos los casos se ampara la invalidez accidental, cuando la estructuración de la invalidez y el evento que da origen a la misma se produzca dentro de la vigencia de la póliza.

En lo que refiere a la desmembración, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en este numeral, la ASEGURADORA pagara de la suma asegurada contratada para este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados en la tabla contenida en este numeral, siempre y cuando el asegurador sobreviva después de la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días hábiles; cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a Deficiencias: Tabla de Beneficios por desmembración.

REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ: Si el asegurado sufre una invalidez a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, y al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentario, dicha invalidez es SUPERIOR AL 60%, se reconocerá por reembolso y hasta por el valor asegurado contratado los gastos asistenciales tendiente a su rehabilitación como:

Consulta médica especializada.
Valoración nutricional.
Valoración por Psicológica y apoyo familiar.
Manejo de Terapia Física, ocupacional
Exámenes de Diagnostico
Orientación familiar.
Curaciones en exceso de la cobertura de Gastos Médicos.

La presente cobertura se reconocerá siempre y cuando la estructuración de la invalidez y el evento que da origen a la misma se produzca dentro de la vigencia de la póliza, y el mismo se haya contratado y aparezca en la caratula de esta.

GASTOS MEDICOS: Si como consecuencia de un accidente el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia medica necesaria para el restablecimiento de su salud aseguradora, reembolsara el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado para esta amparo, indicado en la caratula de la póliza, con sujeción a la siguientes condiciones:

Que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. El medico o cirujano que lo atienda debe esta legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.



Los gastos de hospitalización serán lo que se ocasionen dentro de una clínica u hospital, debidamente autorizados para prestar tales servicios. Los medicamentos recetados por el médico tratante deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente. La prestación de las fracturas y/o cuentas de cobro originales debidamente cancelado.

Los valores asegurados para este amparo se restablecerán automáticamente en la cuantía de la suma aseguradora con el fin de atender otros reclamos por nuevos accidentes dentro de la misma vigencia sin cobro de prima adicional.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la caratula de la póliza.

ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS: La aseguradora amplia la cobertura de Gastos Médicos para amparar al Asegurado que, durante la vigencia de la póliza, después de transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma y por causa de un evento accidental se viera afectado por un proceso infeccioso o contagiosa y como consecuencia de este hecho, adquiera alguna de las siguientes enfermedades:

Malaria.
Fiebre Amarilla.
Leishmaniasis
Lepra
Tuberculosis
Colera
Penfigo

La suma asegurada para esta cobertura será igual a la suma asegurada para Gastos Médicos y se pagará máxima una vez al año por Asegurado, descontando su valor de dicha cobertura.

Nota: La aseguradora cubrirá los exámenes pertinentes para diagnóstica la enfermedad.

GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE: Cobertura que opera por reembolso. En caso de presentarse un accidente cubierto por la póliza y que se necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para la atención de urgencia, se reconocen los gastos de transporte hasta la suma pactada.

Dichos gastos de transportes deberán ser demostrados mediante facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.

En caso de que el traslado se realice en transporte público, la aseguradora confirmara que el valor reclamado se ajuste a las tarifas fijadas por la autoridad competente de la ciudad, en la cual se produjo el traslado.

El traslado será cubierto como consecuencia de un accidente amparado por la póliza durante las 24 horas del día, dentro y fuera de la institución educativa.



El presente amparo no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control o asistencia a terapias.

GASTOS DE TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL: Cobertura opera por reembolso. Cubren los gastos de traslado, desde la institución educativa hasta la IPS, cuando sea necesaria la atención del Asegurado por dolencias o hechos ocurridos dentro de las instalaciones de la Institución Educativa o en actividades extracurriculares, y jornadas estudiantiles, así estos no hayan sido consecuencia directa de un accidente.

El presente amparo no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control o asistencias terapias.

AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:

Si como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza se produce el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURDORA pagara el valor asegurado contratado para este amparo, indicando en la caratula de la póliza. Este pago es efectuado sin facturas.

El presente amparo es excluyente con el auxilio funerario por muerte accidentales.

CONDICIONES ECONOMICAS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$8.000.000
MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL	\$8.000.000
INVALIDEZ POR HECHO NO ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACION	\$8.000.000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	\$8.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$8.000.000
ENFERMEDADES AMPARADA CUBRE POR GASTOS MEDICOS	\$ 8.000.000
POR AUXILIO FUNERARIO	\$1.600.000
ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS	\$4.800.000
AUXILIO FUNERARIO POR	\$1.600.000




MUERTE ACCIDENTAL	
AUXILIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL	\$1.600.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$240.000
GASTOS DE TRASLADO POR EVENTOS NO ACCIDENTALES	\$240.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES	\$ 300.000
PRIMA ANUAL POR ESTUDIANTE	\$4.000

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA


- 1) Entregar las pólizas de acuerdo con su propuesta y lo estipulado en documentos precontractuales.
- 2) Cumplir cabalmente con el objetivo del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del contratista.
- 3) Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 8 de 14


	<p>3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
	<p>3.3.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a cargo y como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales




	Realizar la supervisión del contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el artículo 7 del Acuerdo No. 02 de 24 Marzo de 2021, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.</p> <p>Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: VER ANEXO A</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 10 de 14


<p>3.4.1 Consulta de precios de condiciones de mercado.</p>	<p>ANÁLISIS HISTÓRICO</p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.</p> <p>ANÁLISIS DE LA DEMANDA</p> <p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere adquirir las pólizas de seguros individuales para accidentes de estudiantes y satisfacer la necesidad de protección con los seguros, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.</p> <p>ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO</p> <p>El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.</p> <p>PRECIOS DEL MERCADO</p> <p>Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.</p> <p>ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO</p> <p>VER ANEXO B</p>						
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de DIECISIETE MILLONES PESOS MCTE (\$17.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="639 1713 1292 1837"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FSE</td> <td>\$17.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Tipo Fuente	Valor	1	FSE	\$17.000.000
Ítem	Tipo Fuente	Valor					
1	FSE	\$17.000.000					

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 11 de 14


3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="513 575 1419 800"> <tr> <td>Número:</td> <td>2022000011</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$17.000.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Rectoría</td> </tr> </table>	Número:	2022000011	Valor:	\$17.000.000	Autorizados por	Rectoría
Número:	2022000011						
Valor:	\$17.000.000						
Autorizados por	Rectoría						
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	<p>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:</p> <p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN pagará al contratista, en UN (01) pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.</p>						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</p> <p>Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa Colegio de San Simón de Ibagué, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.</p> <p>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>							
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta Económica suscrita por el proponente. • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades. No encontrarse incurso de ninguna causal de 						

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 12 de 14

	<p>inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal. • Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar. • Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad. • Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial. • Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica. • Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural.
--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	
		Página 13 de 14

	<ul style="list-style-type: none"> El proponente deberá tener sucursal y representante legal en la ciudad de Ibagué. <p>Se verificará que la documentación presentada.</p>								
3.7 Garantías:	NO aplica para este proceso.								
3.7.1 Exclusión de Garantías.	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.								
3.8. Interventoría o Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td></td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:		Identificación del funcionario:		Cargo:		Dependencia:	
Nombre del funcionario:									
Identificación del funcionario:									
Cargo:									
Dependencia:									
3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el acuerdo 002 del 24 de Marzo del 2021, artículo 28.								
3.10 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.								
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO								
NOMBRE:	DAGOBERTO PÓRTELA								
CARGO:	RECTOR								

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	
		Página 14 de 14

ANEXO A

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos y asignación de responsables que la entidad estima se pueden presentar durante las etapas del proceso de contratación son los siguientes:


RIESGOS INHERENTES AL PROCESO DE SELECCION

RIESGO	APLICA SI/NO	RESPONSABLE
La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	SI	ENTIDAD
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	SI	ENTIDAD
La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	SI	ENTIDAD
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	SI	ENTIDAD

RIESGOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

TIPO RIESGO	DE	DESCRIPCION Y ACCION	IMPACTO	VALORACION	RESPONS BLE
Económico		INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	2	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato		Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	3	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	del	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	3	CONTRATISTA
Técnicos		En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	2	CONTRATISTA ENTIDAD
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	1	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	2	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales		Que afecte el medio ambiente o acatamiento de las disposiciones del ámbito nacional o regional, para lo cual se mantendrá informado al contratista y se tomaran medidas como suspensión y reinicio del contrato o prorrogas.	MODERADO	2	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	
		Página 15 de 14


1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.

2-se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto de manera específica de manera parcial, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN IBAGUÉ - TOLIMA	Código: PGAF
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 14 de 14

**ANEXO B
ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

ITEM	VALOR COTIZACION 1 PRIMA ANUAL POR ASEGURADO	VALOR COTIZACION 2 PRIMA ANUAL POR ASEGURADO	PROMEDIO
MUERTE ACCIDENTAL. MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESEMEMBRACION REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE POR MUERTE. ENFERMEDADES AMPARADA CUBRE: GASTOS MEDICOS AUXILIO FUNERARIO. ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE. GASTOS DE TRASLADO POR EVENTOS NO ACCIDENTALES. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES			
PRIMA ANUAL POR ESTUDIANTE	\$4.000	\$5.000	\$17.000.000
VALOR TOTAL	\$16.800.000	\$21.000.000	